CONSTANCIA: Pasa al despacho el expediente, informando que la parte ejecutada objeto la liquidación del crédito presentada por la ejecutante. Bucaramanga, 31 de agosto del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2017-00163-00

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el despacho a decidir la objeción presentada por el apoderado del Departamento de Santander[1] en término, a la liquidación al crédito radicada por la parte ejecutante[2].

Al respecto, prevé el artículo 446 del C.G.P. lo siguiente:

> *"Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*
>
> *1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
>
> *2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
>
> *3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
>
> *4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*
>
> *PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos".*

De manera temprana advierte el despacho que la Liquidación presentada por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal como corresponde; aunado a ello, liquidó intereses moratorios

[1] Ver PDF "06SeAllegaObjeccioLiquidacionCredito"
[2] Ver PDF "05SeAllegaLiquidacionCredito"

teniendo en cuenta los meses en 28. 29 y 30 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

Y en cuanto a la liquidación alternativa presentada por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, se avizora que no cumple con los parámetros establecidos en el mandamiento de pago, y no tomo como base la operación que está en firme, y fue aprobada mediante auto del 13/03/2020, como lo ordena la norma en cita, cuando se trata de la actualización de la liquidación del crédito.

En consecuencia, procede el despacho a practicar la liquidación correspondiente:

LIQUIDACION CREDITO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 08 DE OCTUBRE DE 2021

SOBRE UN CAPITAL DE: $3.475.202.954

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES
COSTAS								**$104.261.000**
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS AL 31/01/2019								**$3.979.373.332**
$ 3.475.202.954	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	$75.759.424
$ 3.475.202.954	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	$74.716.864
$ 3.475.202.954	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$74.369.343
$ 3.475.202.954	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	$74.716.864
$ 3.475.202.954	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	$74.369.343
$ 3.475.202.954	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	$74.369.343
$ 3.475.202.954	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$74.369.343
$ 3.475.202.954	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$74.369.343
$ 3.475.202.954	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	$73.674.303
$ 3.475.202.954	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	$73.326.782
$ 3.475.202.954	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	$72.979.262
$ 3.475.202.954	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	$72.631.742
$ 3.475.202.954	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	$73.674.303
$ 3.475.202.954	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	$73.326.782
$ 3.475.202.954	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	$72.284.221
$ 3.475.202.954	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	$70.546.620
$ 3.475.202.954	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$70.199.100
$ 3.475.202.954	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$70.199.100
$ 3.475.202.954	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	$70.894.140
$ 3.475.202.954	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	$71.241.661
$ 3.475.202.954	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	$70.199.100
$ 3.475.202.954	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	$69.504.059
$ 3.475.202.954	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$68.113.978
$ 3.475.202.954	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	$67.418.937
$ 3.475.202.954	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	$68.461.498
$ 3.475.202.954	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	$67.766.458
$ 3.475.202.954	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	$67.418.937
$ 3.475.202.954	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	$67.071.417
$ 3.475.202.954	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	$67.071.417
$ 3.475.202.954	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	$67.071.417
$ 3.475.202.954	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	$67.418.937
$ 3.475.202.954	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	$67.071.417
$ 3.475.202.954	1-oct-21	8-oct-21	8	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	$17.793.039
						Intereses de Mora		$6.378.032.826

RESUMEN DE LA OBLIGACION	
Capital	$3.475.202.954
Costas e Intereses de Mora	$6.378.032.826
Total Crédito	$9.853.235.780

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la liquidación presentada por las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por este despacho judicial, para señalar que, al 08 de octubre de 2021, la obligación asciende a la suma de $9.853.235.780.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 15 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63a1e50a7c86d55177e0005a26028e86b2a9f78c3261da7ab61a5eeda532e16e
Documento generado en 14/10/2021 07:27:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica